



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo 2020.

#### VISTO:

El Informe N° 089-2020-SGSGyG-AL/MPH., de fecha 14 de mayo 2020, de la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando aprobar por Ordenanza Municipal la incorporación de la Séptima Disposición Final en el Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPH., sobre la realización de sesiones de Concejo Municipal de manera virtual o remota.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, y las materias en que las municipalidades tienen competencias normativas; en concordancia con el artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPH., promulgado con fecha 09 de febrero del año 2015, que está en vigencia a la fecha, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC) modificado de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que consta de VI Títulos, 103 Artículos y 6 Disposiciones Finales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM., se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote del COVID-19., y ampliado temporalmente, precisado y modificado por distintos Decretos Supremos, y con fecha 23 de mayo 2020 ha sido publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM., que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del día lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; la misma que es prorrogada por un plazo de 90 días calendario a partir del 10 de junio 2020, a través del Decreto Supremo N° 20-2020-SA;

Que, mediante Informe N° 089-2020-SGSGyG-AL/MPH., de fecha 14 de mayo 2020, la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita aprobar por Ordenanza Municipal la incorporación de la Séptima Disposición Final en el Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPH., sobre la realización de sesiones de Concejo Municipal de manera virtual o remota;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, en ese contexto, se considera necesario adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal en los periodos de emergencia declarados conforme a ley, utilizando las herramientas tecnológicas para las comunicaciones, remisión de documentos, citaciones, sesiones de Concejo y otros, de tal manera que se posibilite que este Concejo Municipal pueda adoptar normas y acuerdos que sirvan de respuestas efectivas, eficaces y eficientes ante dichas situaciones de emergencia, y otros problemas similares que puedan presentarse más adelante; en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con la finalidad de dar continuidad a las funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal;



645  
6-56  
6-71  
ALC.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9º, artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad en sesión Ordinaria de Concejo del día 15 de mayo 2020, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN FINAL EN EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-CM/MPH**

**Artículo Primero.-** INCORPORAR como Séptima Disposición Final del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM/MPH., lo siguiente:

"SEPTIMA: En los casos de emergencia y contando con la participación unánime o mayoría de los miembros del Concejo Municipal, la convocatoria y realización de las sesiones de Concejo Municipal y Comisiones Permanentes de Regidores podrán llevarse a cabo de manera virtual o remota, garantizando su carácter público".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Unidad de Informática, realizar las acciones pertinentes, para la implementación de los mecanismos tecnológicos, a fin de dotar el acceso a los miembros del Concejo Municipal y a las Instancias respectivas.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza será difundido y publicado por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Sala de Regidores.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCAVELICA  
ALCALDIA  
Ing. Romulo Cayula Puyán  
ALCALDE

